

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día trece de diciembre de dos mil dieciséis fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

10. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente

10.01. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Fundación Beti Gizartean para la realización del Curso Institucional de Experto Universitario en Salud Mental y Continuidad de Cuidados: Modelos de Intervención, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a catorce de diciembre de dos mil dieciséis.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA FUNDACIÓN BETI GIZARTEAN PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE EXPERTO UNIVERSITARIO EN SALUD MENTAL Y CONTINUIDAD DE CUIDADOS: MODELOS DE INTERVENCIÓN.

De una parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre) y del Real Decreto de nombramiento 527/2013 de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

De otra, D. Miguel Ángel Esnaola, Presidente de la Fundación Beti Gizartean, en nombre y representación de ésta.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar suficiente para el presente acto dispositivo, en las calidades y los términos en que cada uno de ellos actúa y, en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre). Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

SEGUNDO: La Fundación "Beti Gizartean" es una Fundación sin ánimo de lucro constituida en escritura pública de 12 de febrero de 2002 e inscrita en el Registro correspondiente, que tiene entre sus fines promover iniciativas y estructuras que favorezcan la integración de las personas en desventaja social,



bien por cuestiones sociales, familiares, laborales o de salud, y organizar cursos de formación. La Fundación “Beti Gizartean” viene actuando en Álava desde 2002 en varios ámbitos por la inclusión en la sociedad de colectivos en riesgo de exclusión, con la creación de distintos proyectos y empresas de inserción. Es precisamente desde esta intervención psicoeducativa, desde donde surge la iniciativa de crear un movimiento formativo a través de la puesta en marcha de un programa de formación en Salud Mental Comunitaria, materializado ya en un “Curso de Experto Universitario” dirigido a personas que se quieran capacitar y profundizar en el área de salud mental.

Dentro de las competencias de ambas instituciones, se formaliza el presente Convenio de Colaboración con base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre las Instituciones firmantes para la prórroga del **Curso de Experto Universitario en SALUD MENTAL Y CONTINUIDAD DE CUIDADOS: MODELOS DE INTERVENCIÓN**, dentro del programa del Área de la Salud de los programas de Formación Permanente de la UNED, que se impartirá semi presencialmente en el curso 2016/2017 y siguientes.

SEGUNDA: La UNED y la Fundación Beti Gizartean organizarán de forma conjunta dentro del Programa del Área de la Salud el **Curso de Experto Universitario en SALUD MENTAL Y CONTINUIDAD DE CUIDADOS: MODELOS DE INTERVENCIÓN** con las siguientes características:

- 20 créditos ECTS
- 500 horas lectivas
- Precio: 28,00 €/crédito
- Departamento: Filosofía Jurídica
- Dirección académica: Ana María Marcos del Cano, Profesora Titular de Filosofía del Derecho
- Dirección técnica: Manuel Desviat, Psiquiatra, Madrid.

TERCERA: El programa del **Curso de Experto Universitario en SALUD MENTAL Y CONTINUIDAD DE CUIDADOS: MODELOS DE INTERVENCIÓN** y la memoria económica serán de acuerdo a lo que figura en el Anexo I.

El **Curso de Experto Universitario en SALUD MENTAL Y CONTINUIDAD DE CUIDADOS: MODELOS DE INTERVENCIÓN** tiene como objetivo prioritario cubrir el vacío existente en oferta formativa continuada, orientada a las



personas que trabajan en la intervención psicoeducativa en la realidad de la salud mental, en el marco del planteamiento sociosanitario; así como ofrecer unos conocimientos básicos de detección y prevención a profesores de secundaria y a familias.

Los cursos se han diseñado contando con profesionales de gran prestigio nacional e internacional en el ámbito de la salud mental.

Su contenido se desarrollará desde un modelo comunitario de atención y desde una perspectiva interdisciplinar, teniendo como centro siempre la persona y su potencialidad, independientemente de las circunstancias que le haya tocado vivir.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir el curso a través de profesorado y de los tutores, se compromete a:

- a) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
- b) Así mismo se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.
- c) Habilitar una plataforma virtual para colgar los materiales que el profesorado aporte al curso y donde habrá foros de estudiantes con tutores de atención en red para atender cualquier duda que surja.
- d) Asimismo, las clases serán emitidas y estarán disponibles a través de la red de Aulas Avip, accesibles a través del ordenador del estudiante desde su domicilio.
- e) Poner a disposición de los estudiantes las Aulas Avip en el Centro de la UNED de Vitoria-Gasteiz para asistir a las sesiones presenciales del curso.
- f)

La Fundación Beti Gizartean, por su parte, se obliga a:

- a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, incluyendo este curso dentro de su plan de formación a sus trabajadores
- b) Supervisar la calidad del programa y adecuación del material didáctico de acuerdo con sus fines estatutarios.
- c) En fomentar la difusión del curso en el ámbito social del Territorio Histórico de Álava.

Las Partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de



desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable en materia de protección de datos obligan al cumplimiento de la ley.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los alumnos que se matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2, de la LO 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En cumplimiento del art. 12.3 de la Lo 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal, deberán ser distribuidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

CUARTA: El régimen económico de este curso se regirá por las siguientes condiciones:

- a) El precio público del curso será de 28 euros por crédito, el precio será de 560 euros, por tanto; incluyendo en dicho precio, las sesiones presenciales, el uso de la plataforma virtual y las Aulas Avip.



- b) De acuerdo con la normativa vigente de la UNED, ésta en ningún caso participará en la financiación de los gastos de los presupuestos del **Curso de Experto Universitario**, es decir, no se hará cargo de la financiación de aquellos gastos que no sean cubiertos con los ingresos procedentes de los precios públicos que deberán abonar los estudiantes que deseen matricularse en él o por las aportaciones que llevará a cabo la Fundación Beti Gizartean o cualquier otra institución o empresa que desee colaborar en la financiación del Curso de Experto Universitario).
- c) No obstante, ello no significa que la UNED no realice una importante aportación al mencionado Curso de Experto Universitario, entre otras, a través de las Titulaciones que se otorgan a quienes superen el curso, de la Organización académica y técnica del mismo, así como de todos los demás aspectos docentes, administrativos, técnicos y físicos que conlleva la integración del mencionado Curso de Experto Universitario en las enseñanzas de Formación Permanente de una universidad pública nacional como es la UNED.
- d) Por otra parte, y, en este caso concreto, la UNED pone a disposición del estudiante la más alta tecnología en la enseñanza a distancia, a través de la plataforma virtual y de las Aulas Avip que permiten al estudiante seguir el curso y las sesiones presenciales en directo y en diferido desde su ordenador en su domicilio particular. Además, la UNED pone a disposición sus instalaciones en la sede de Vitoria-Gasteiz para que se puedan realizar y grabar las sesiones presenciales.
- e) Que, asimismo, la UNED percibirá de los precios públicos establecidos para los estudiantes del Curso de Experto los porcentajes que se establezcan conjuntamente con el Vicerrectorado de Formación Permanente.
- f) Que la Fundación Beti Gizartean se obliga a dedicar a la organización y funcionamiento del curso el importe que acuerde la Comisión Mixta y limitada a un máximo de 5 becas (3.000 euros aproximadamente).
- g) En ningún caso se pondrá en marcha el Curso si no está asegurada una mínima financiación.

QUINTA: Que la Fundación Beti Gizartean mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en el **Curso de Experto Universitario en SALUD MENTAL Y CONTINUIDAD DE CUIDADOS: MODELOS DE INTERVENCIÓN** que se desarrolla al amparo de este Convenio.



SEXTA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de la UNED y dos de la Fundación Beti Gizartean.

Por la UNED: D^a Sara Osuna y D^a Ana M^a Marcos

Por la Fundación Beti Gizartean: D. Miguel Angel Esnaola y D^a Julia Larralde

La Comisión Mixta estará presidida por el Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

SÉPTIMA: El presente Convenio se encuadra en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse. Las controversias a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente convenio marco de colaboración, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación Beti Gizartean y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

OCTAVA: Las Partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable en materia de protección de datos obligan al cumplimiento de la ley.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los alumnos que se



matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2, de la LO 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En cumplimiento del art. 12.3 de la LO 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal, deberán ser distribuidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiéndose acordar por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.



En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a xx de xxxxx de 20xx.

Por la UNED

Por la Fundación Beti Gizartean

Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer

Fdo: Miguel Angel Esnaola